

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-03
		Versión: 01
		Página 1 de 7

**ARTÍCULO DE SINTESIS:
“EFICACIA JURÍDICA DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA DEL ESPACIO
PÚBLICO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO
ENVIGADO”**

JUAN CAMILO ARBOLEDA ECHEVERRY
E – mail: camo7023@hotmail.com
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

JOHVANA MARLLELY FLÓREZ ÁLVAREZ
E – mail: johana39@hotmail.com
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

JORGE IVÁN OCHOA RUÍZ
E – mail: jorgeor_88@hotmail.com
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

RESUMEN

La aplicación del principio de confianza legítima como mecanismo para conciliar, tiene de un lado el interés general que se concreta en el deber de la administración de conservar y preservar el espacio público y, de otro lado, los derechos al trabajo e igualdad de las personas que ejercen el comercio informal, debe ser analizado en su conjunto con las políticas de recuperación del espacio público en el municipio de Envigado, pues tanto la normativa constitucional como la legal y la aplicación de los principios generales del derecho administrativo a partir de las instituciones públicas relacionadas con la secretaría de gobierno y sus dependencias en función de la protección del espacio

público, deben propender por el cumplimiento congruo de parámetros, como la necesidad de preservar de manera perentoria el interés público, acreditado a partir de la obligación del municipio de Envigado de proteger la integridad del espacio público y los derechos constitucionales que son anejos a su preservación; y, la obligación de adoptar medidas por un periodo transitorio que adecuen la actual situación a la nueva realidad, con el diseño e implementación de políticas razonables, dirigidas al otorgamiento de alternativas económicas que garanticen la subsistencia de los afectados con las medidas de restitución del espacio público.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 2 de 7

PALABRAS CLAVE

- CONFIANZA LEGÍTIMA
- PROTECCIÓN INTEGRAL.
- ESPACIO PÚBLICO
- PRESERVACIÓN.
- RECUPERACIÓN.
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- INTERÉS GENERAL

ABSTRACT

The principle of legitimate expectation as a mechanism to reconcile, one side is the public interest as embodied in the duty of management to conserve and preserve the public space and on the other hand, labor rights and equality of people engaged in informal trade, must be analyzed together with policies for recovery of public space in the municipality of Enigado, for both constitutional law as the legal and the application of general principles of administrative law from public institutions related government departments and their agencies in terms of protecting the public arena, must seek to ensure compliance congruity of parameters such as the need to preserve so urgent public interest, credited from the obligation of the municipality of Enigado protect the integrity of public space and the constitutional rights that are attached to their preservation, and the obligation to adopt measures for a transitional period that fit the current situation to the new reality, with the design and

implementation of sound policies, aimed at granting economic alternatives to ensure the livelihood of those affected by the measures of restitution of public space.

KEY WORDS

- LEGITIMATE-TRUST.
- COMPREHENSIVE PROTECTION.
- PUBLIC SPACE.
- PRESERVATION.
- RECOVERY.
- PUBLIC.
- GENERAL INTEREST.

1. INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo argumentativo del principio de confianza legítima desde los jurídico y lo constitucional y su contraste con la aplicación del derecho al espacio público en el municipio de Enigado, se hace necesario orientar los alcances para llevar a cabo los planes proyectados en materia de espacio público, contar con esta la voluntad institucional y con una propuesta clara que permita su ejecución a nivel local, aspecto que para construir hace necesario realizar procesos organizados, equitativos y transparentes, garantizándose con ello que los beneficiarios de los programas sean realmente los más necesitados y que la destinación de los recursos se haga de manera equilibrada, en busca del mejoramiento la calidad de vida de los habitantes, misión principal que le da

sentido al qué hacer de la administración local.

El Plan de Desarrollo Municipal, le apuesta a una perspectiva del desarrollo cuyo objetivo es la ampliación de oportunidades y capacidades del ser humano de manera integral y sostenible. Desde esta perspectiva el ser humano es el protagonista, el destinatario y el beneficiario privilegiado del desarrollo, entendido éste como un proceso participativo que contribuye a la construcción de una sociedad democrática, con equidad y oportunidades para el acceso de todos, a los bienes y servicios que produce la sociedad. El desarrollo garantiza la continuidad de los procesos impulsados por el Municipio, propende por proteger los recursos naturales, promueve los valores de la solidaridad y la cooperación desde la familia, y es integral, es decir, que atiende a los diferentes aspectos del ser humano y de la sociedad para garantizar la calidad y la dignidad de la vida.

De igual manera el municipio constituye un inicio en la ejecución de programas de protección al espacio público a través de políticas administrativas, dando cumplimiento a las políticas nacionales que proponen esta estrategia como un mecanismo para lograr equidad, transparencia y continuidad en los procesos adelantados por las administraciones locales, procurando calidad de vida de los habitantes y en el desarrollo de su infraestructura urbana y rural.

2. REFERENTE CONCEPTUAL

CONFIANZA LEGÍTIMA¹: El principio de la confianza legítima, puede definirse como el mecanismo para conciliar, de un lado el interés general que se concreta en el deber de la administración de conservar y preservar el espacio público y, de otro lado, los derechos al trabajo e igualdad de las personas que ejercen el comercio informal.

Es éste un principio que debe permear el derecho administrativo, el cual, si bien se deriva directamente de los principios de seguridad jurídica, de respeto al acto propio y buena fe, adquiere una identidad propia en virtud de las especiales reglas que se imponen en la relación entre administración y administrado. Es por ello que la confianza en la administración no sólo es éticamente deseable sino jurídicamente exigible. Este principio se aplica como mecanismo para conciliar el conflicto entre los intereses público y privado, cuando la administración ha creado expectativas favorables para el administrado y lo sorprende al eliminar súbitamente esas condiciones. Por lo tanto, la confianza que el administrado deposita en la estabilidad de la actuación de la administración, es digna de protección y debe respetarse. Lo anterior no significa que las autoridades están impedidas para adoptar modificaciones normativas o cambios políticos para desarrollar planes y programas que

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIA C - 360 DE 1999.

consideran convenientes para la sociedad. Lo prudente es que antes del desalojo se trate de concertar y concretar, con quienes estén amparados por la confianza legítima, un plan de reubicación u otras opciones que los afectados escojan, la administración convenga y sean factibles de realizar o de principiar a ser realizadas.

ESPACIO PÚBLICO: El concepto de espacio público tiene dos referentes fundamentales: i) Su definición en términos legales y ii) su concepción en términos funcionales sobre el territorio (la ciudad).

El primero se sustenta en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, en el que se define legalmente el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas.

El segundo, queda determinado por el decreto 190 de 2004 - POT, en el que se hace referencia al sistema de espacios públicos construidos como el conjunto estructurado de las vías peatonales y andenes que hacen parte de las vías vehiculares, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, los parques, las plazas, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.

3. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA DEL ESPACIO PÚBLICO

Epistemológicamente se busca dar aplicación al principio de confianza legítima pero ponderado con la integridad del espacio público, para lo cual la administración ha creado expectativas favorables para el administrado en primera instancia y luego traer la recuperación y protección del espacio público. Al hacerlo de esta manera puede promover incluso principios de seguridad jurídica, respeto al acto propio y buena fe, el cual tiene características únicas que resultan favorables a esta ponderación. Además, su aplicación surge a consecuencia de la permisibilidad con que ha actuado la administración o por su falta total de gestión para preservar el espacio público, la cual en algunas ocasiones incluso se ha incentivado con la expedición de licencias o permisos a los enigadeños, llevándolos al pleno convencimiento de que pueden hacerse al espacio público de manera indefinida, bajo un aparente marco de legalidad surgido de la misma actitud complaciente de la administración.

De acuerdo a esa recuperación del espacio público que posee una doble connotación; el de cumplimiento de políticas administrativas y el de garantía para los asociados, es que se observa la necesidad de argumentar que lo que está en juego al momento de formular

las políticas de desalojo del espacio público se deba estudiar de manera detallada según el caso en concreto y se detecten, las consecuencias negativas que puedan derivarse eventualmente de la puesta en práctica de tales políticas, es la efectividad misma del mandato constitucional según el cual el Estado debe ofrecer protección a quienes, dada sus circunstancias económicas, puedan verse puestos o puestas en situación de indefensión.

4. POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Las medidas que se lleguen a implementar por parte de las autoridades municipales, deberán diseñarse de acuerdo a las particulares condiciones sociales y económicas de sus municipios, así como a la mayor o menor disponibilidad de espacio público, de tal manera que la recuperación y organización del espacio público corresponda con la realidad social y económica del municipio. Ello supone en consecuencia, que de presentarse una restricción a los derechos fundamentales de los trabajadores ambulantes, ésta no se imponga como una carga desproporcionada, máxime si la informalidad laboral de quienes se ven afectados reclaman medidas especiales dada su vulnerabilidad y debilidad económica.

Lo anterior no significa que las autoridades están impedidas para

adoptar modificaciones normativas o cambios políticos para desarrollar planes y programas que consideren convenientes para la sociedad. Lo prudente es que antes de la actuación de la administración, se trate de concertar y concretar, con quienes estén amparados por la confianza legítima, un plan de reubicación u otras opciones que los afectados escojan, la administración convenga y sean factibles de realizar o de principiarse a ser realizadas.

Frente a la evolución que ha tenido el tema de la protección y recuperación del espacio público en el municipio de Envigado, se expidió el **Decreto No 067 de Enero 30 de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN VARIOS SECTORES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”**, pretende hacer efectivo el uso adecuado del Espacio Público. Por observar que en ciertas zonas céntricas del Municipio, éstos están siendo mal utilizados para consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.

El Alcalde del municipio de Envigado doctor Héctor Londoño Restrepo explica que más allá de pretender que las políticas sobre recuperación del espacio público causen un efecto reparador y a su vez garantista de principios administrativos, se debe realizar una valoración del uso que los habitantes del municipio de están dando a estos bienes comunes, pues varios derechos se ven involucrados en el momento de verificar su destinación, pues se considera que la

protección del espacio público está ligada directamente a la participación de todos los envigadeños en el sentido de pertenencia con la ciudad.

La aplicación del principio de confianza legítima se establece entonces como un mecanismo para conciliar, de un lado el interés general que se concreta en el deber de la administración de conservar y preservar el espacio público y, de otro lado, los derechos al trabajo e igualdad de las personas que ejercen el comercio informal, debe ser analizado en su conjunto con las políticas de recuperación del espacio público en el municipio de Envigado, pues tanto la normativa constitucional como la legal y la aplicación de los principios generales del derecho administrativo a partir de las instituciones públicas relacionadas con la secretaría de gobierno y sus dependencias en función de la protección del espacio público, deben propender por el cumplimiento congruo de los siguientes parámetros:

-Que exista la necesidad de preservar de manera perentoria el interés público, acreditado a partir de la obligación del municipio de envigado de proteger la integridad del espacio público y los derechos constitucionales que son anejos a su preservación.

-Evitar la desestabilización cierta, razonable y evidente en la relación entre administración y los ciudadanos, la cual es connatural a los procedimientos de restitución del espacio público.

-Si es el caso que se trate de comerciantes informales que hayan ejercido esa actividad con anterioridad a la decisión de la administración de recuperar el espacio público por ellos ocupado y que dicha ocupación haya sido consentida por las autoridades correspondientes.

-La obligación de adoptar medidas por un periodo transitorio que adecuen la actual situación a la nueva realidad, deber que la jurisprudencia constitucional relaciona con el diseño e implementación de políticas razonables, dirigidas al otorgamiento de alternativas económicas que garanticen la subsistencia de los afectados con las medidas de restitución del espacio público.

5. CONCLUSIONES

Cuando la administración pretende retomar el espacio público, sólo podrá revocar sus actos o hechos con el previo agotamiento de los procedimientos que para el efecto haya previsto la ley. Sin embargo, la aplicación del principio de confianza legítima no puede entenderse como una licencia irrestricta que permita a la administración realizar cambios sorpresivos o repentinos que desconozcan derechos fundamentados o situaciones particulares ya consolidadas de estos vendedores ambulantes.

De esta manera la aplicación del principio de confianza legítima, se

justifica particularmente cuando los vendedores ambulantes cuya marginalidad y precariedad económica es evidente, exigen del Estado planes y políticas que aseguren una verdadera igualdad material. La aplicación de políticas institucionales del municipio debe ser que no supongan una carga desproporcionada que comprometa el derecho al mínimo vital de estos sectores de la población cuya vulnerabilidad es notable.

Así mismo se pudo inferir que quienes ejercen el comercio informal hacen uso de su derecho al trabajo, el cual también goza de protección constitucional. Claro que la actividad de los vendedores informales coloca en conflicto el deber de preservar el espacio público y el derecho al trabajo; y, hay algo muy importante, en algunas oportunidades se agregó que también habría que tener en cuenta la obligación estatal de propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Pese a que, el interés general de preservar el espacio público prima sobre el interés particular de los vendedores ambulantes y estacionarios, es necesario conciliar proporcional y armoniosamente los derechos y deberes en conflicto. Por consiguiente, el desalojo del espacio público está permitido constitucionalmente, siempre y cuando exista un proceso judicial o policivo que lo autorice, con el cumplimiento de las reglas del debido proceso previo al desalojo y que se dispongan políticas

que garanticen que los ocupantes no queden desamparados porque estamos en un Estado Social de Derecho.

6. BIBLIOGRAFÍA

IBÁÑEZ NAJAR, Jorge Enrique. Las funciones públicas y la Estructura del Estado para cumplirlas. Edición realizada por el Instituto de Investigaciones Socio jurídicas para el Desarrollo Sostenible – Justicia y Desarrollo Sostenible Ltda. Primera Edición: Agosto de 2006.

CALDERON RIVERA, Camilo. Planeación Estatal y Presupuesto Público, Niveles Nacional, Departamental y Municipal- Editorial Legis, 1998.

Comentarios a la Ley 388 del 18 de Julio de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones; que busca promover el ordenamiento territorial en los municipios.

GÓMEZ SIERRA, Francisco. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; Artículo 82. Vigésima Edición. Editorial Leyer. Bogotá, 2006. Pág. 46.

MANRIQUE REYES. Alfredo. “Manual de normas sobre el nuevo municipio”. Primera Edición. Bogotá: 1991. Pág. 325.